

RESOLUCIÓN No. 0052 DEL 06 FEB 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE OPERATIVA Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0228 DEL 10 DE MARZO DE 2023 A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 5934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 0052 DEL 06 FEB 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE OPERATIVA Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0228 DEL 10 DE MARZO DE 2023 A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**, identificada con NIT 890-327635-0, en la sede administrativa **Calle 5B No 26 - 71** Barrio San Fernando del distrito especial de Santiago de Cali, departamento Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la Resolución No 0066 del 21 de Enero de 1985, proferida por la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Que mediante radicado No. **20236050000006792** del 13 de enero de 2023 la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**, identificada con NIT 900.118.249-1 a través de su representante legal **Holmes Andres Arroyave Angulo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.506.236**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio **EXTERNADO MEDIA JORNADA** ubicada en la sede operativa **Carrera**

RESOLUCIÓN No. 0052 DEL 06 FEB 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE OPERATIVA Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0228 DEL 10 DE MARZO DE 2023 A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

27D # 74-34 Barrio Alfonso Bonilla Aragón del distrito especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la **resolución No. 0228 del 10 de marzo de 2023**, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la sede operativa ubicada en **Carrera 27D # 74-34 Barrio Alfonso Bonilla Aragón del distrito especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

Que mediante resolución No. 0530 de fecha 08 de junio de 2023 se aclara la resolución **0228 del 10 de marzo 2023**, por error de digitación en número de NIT.

Que mediante oficio de radicado No. **20246050000011172 del 22 de enero de 2024** la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE** a través de su representante legal **Holmes Andrés Arroyave Angulo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.506.236** solicita se autorice el cambio de sede operativa a la dirección **Calle 75 No. 27-155 barrio Alfonso Bonilla Aragon** el Distrito Especial de Santiago Cali, Valle del Cauca.

Que teniendo en cuenta la solicitud se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la Realizar visita de verificación de requisitos administrativos por solicitud de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE** para cambio de sede operativa, en atención a lo dispuesto en Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución 8282 de 2017 y Resolución 8113 de 2019).

Que el equipo interdisciplinario de profesionales que realiza visita al inmueble ubicado en la **Calle 75 No. 27-155 barrio Alfonso Bonilla Aragon** el Distrito Especial de Santiago Cali, Valle del Cauca, para la verificación de requisitos técnicos y administrativos los días 30 y 31 de enero de 2024 conceptúa que:

RESOLUCIÓN No. 0052 DEL 06 FEB 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE OPERATIVA Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0228 DEL 10 DE MARZO DE 2023 A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

“ (...)

Teniendo la proporcionalidad de los espacios existentes para la atención de los niños, niñas y adolescentes desde las aulas, el número de sanitarios, de orinales, de lavamanos y el talento humano contratado y el que se proyecta contratar en caso de que se amplié la contratación de cupos, se puede determinar que la CAPACIDAD INSTALADA de la Institución es de 100 cupos para la jornada de la mañana y 100 cupos para la jornada de la tarde....

(...)

Observaciones Generales

De acuerdo con la revisión de las instalaciones se considera que la sede operativa que ha proyectado “FUNDAPRE” para el desarrollo de la modalidad Externado Media Jornada, cumple con los requerimientos y por lo tanto se emite concepto favorable para su traslado. Es una sede más amplia, que garantiza mayor comodidad para usuarios y talento humano.”

Que la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**, cuenta con aprobación de los ajustes de la PIYC.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el artículo primero de la resolución No. 0228 del 10 de marzo de 2023, Aprobar el traslado de la sede operativa y ampliar capacidad instalada a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE** en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** la cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Clase de licencia	Bienal
----------------------	--------

RESOLUCIÓN No. 0052 DEL 06 FEB 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE OPERATIVA Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0228 DEL 10 DE MARZO DE 2023 A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

2. Término de Vigencia	Dos (2) años
3. Nombre de la Modalidad	Fundación para el desarrollo de la Educación “FUNDAPRE”
4. capacidad Instalada	100 cupos para la jornada de la mañana y 100 cupos para la jornada de la tarde.
5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
6. Sede operativa	Calle 75 #27 – 155 del Barrio Alfonso Bonilla Aragón del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca
7. Sede administrativa	Calle 5B # 26 - 71 Barrio San Fernando del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 0052 DEL 06 FEB 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE OPERATIVA Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0228 DEL 10 DE MARZO DE 2023 A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **Fundación para el desarrollo de la Educación “FUNDAPRE”** la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 06 FEB 2024


LILIANA SARRIA PARRA
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		06/2/2024
Revisó	Luis Alejandro Bravo Duque		06/02/2024
Control Legal	Luis Alejandro Bravo Duque		06/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE NIT.890.327.635-0 Personería Jurídica Resolución No. 00066 de enero 21 de 1985	CODIGO F206- V1- 2021 EXT
	Atención a niños, niñas y adolescentes en restablecimiento de derechos. Modalidad Externado Media Jornada	ENERO 2 DE 2021
	FORMATO INFORME TÉCNICO	VERSION: 003

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2024

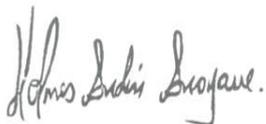
Doctor
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GRUPO JURÍDICO
ICBF REGIONAL VALLE

Asunto: Autorización.

Yo **HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.506.236 de Cali (Valle) y en calidad de representante legal y director de la modalidad Externado Media Jornada, agradezco su comunicación y tomo nota de su solicitud para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0052 del 02 de febrero de 2024. De acuerdo a lo anterior, otorgo la autorización correspondiente para llevar a cabo el proceso de notificación electrónica mencionado.

Quedo a disposición para cualquier consulta adicional o para proporcionar la información necesaria durante el proceso.

Atentamente,



HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO

REPRESENTANTE LEGAL

Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE

CC. Archivo

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Andrés Arroyave Angulo <andres.arroyave@fundapre.com>
Enviado el: jueves, 8 de febrero de 2024 3:24 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
CC: Tatiana Arias J. - Fundapre; Sandra Jimena Munoz Galindez; MILLERLANDY MUÑOZ R; Jesus Andres Herrera
Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

No suele recibir correos electrónicos de andres.arroyave@fundapre.com. [Por qué esto es importante](#)

Santiago de cali, 8 de febrero de 2024

Respetado Dr. Guillermo Alosno
Grupo Jurídico ICBF
Regional Valle

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal de la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN - FUNDAPRE-** identificada con el NIT: **890.327.635-0** renuncio a término de ejecutoria.

¡Muchas gracias!

Holmes Andres Arroyave Angulo
C.C: 94.506.236
R.L FUNDAPRE

El 8/02/2024, a las 3:09 p. m., Guillermo Alonso Idarraga Castillo
<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co> escribió:

Señor
HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **08 de febrero de 2024** , por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**; por medio del presente, se notifica

electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **resolución No. 0052 del 06 de febrero de 2024**, por medio de la cual se aprueba cambio de sede operativa y se amplían cupos de atención.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

<image001.png>

De: Tatiana Arias J. - Fundapre <educandoparalapaz.fundapre@gmail.com>

Enviado el: jueves, 8 de febrero de 2024 3:04 p. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Buenas tardes doctor Guillermo,

Después de revisar cuidadosamente su solicitud y conforme a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, remito la autorización (adjunto).

Quedo a disposición para cualquier consulta adicional o para proporcionar la información necesaria durante el proceso.

Cordialmente,

HOLMES ANDRÉS ARROYAVE ANGULO

REPRESENTANTE LEGAL

Fundación para el Desarrollo de la Educación - FUNDAPRE

Visita nuestra redes sociales:

<https://www.facebook.com/Fundapre-Cali-Valle-del-Cauca-669351923441618>

<https://www.facebook.com/Modalidad-Externado-Educando-para-la-paz-111782353877967>

<https://muraltusideasintanbien.blogspot.com/>

El jue, 8 feb 2024 a las 14:53, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la resolución No. 0052 del 02 de febrero de 2024**, por medio de la cual se aprueba cambio de sede operativa y se amplían cupos de atención.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

<image001.png>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

<RESOLUCIÓN No. 0052 de 06 febrero de 2024.pdf>

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Andrés Arroyave Angulo <andres.arroyave@fundapre.com>
Enviado el: jueves, 8 de febrero de 2024 3:04 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
CC: Educando para la PAZ; Sandra Jimena Munoz Galindez; MILLERLANDY MUÑOZ R; Tatiana Arias; Gestión de servicios FUNDAPRE; Jesus Andres Herrera
Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2024

Respetado:
Dr. Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-
Regional Valle Del Cauca

Cordial saludo.

Holmes Andres Arroyave Angulo identificado con **CC: 94.506.236** en mi calidad de representante legal de la entidad: **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN -FUNDAPRE-** identificada con el NIT: **890.327.635-0** autorizó al grupo jurídico del ICBF-REGIONAL VALLE para que realice **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** de la resolución **N. 0052 del 2 de febrero de 2024** por traslado de la sede operativa AMANECER en el Barrio Alfonso Bonilla Aragón en el Distrito de Aguablanca en la ciudad de Cali Departamento Del Valle del Cauca.

¡Muchas gracias y saludos!

Holmes Andres Arroyave Angulo
CC: 94.506.236
CALLE 5B N. 26 - 71 BARRIO San Fernando
andres.arroyave@fundapre.com

El 8/02/2024, a las 2:52 p. m., Guillermo Alonso Idarraga Castillo
<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co> escribió:

Señor
HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la resolución No. 0052 del 02 de febrero de 2024**, por medio de la cual se aprueba cambio de sede operativa y se amplían cupos de atención.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

<image001.png>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0052 DEL 06 FEBRERO DE 2024

En Santiago de Cali, a los **09 días de febrero de 2024** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **resolución No. 0052 del 06 febrero de 2024**, por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa y ampliación de la capacidad instalada en la licencia otorgada mediante la resolución No. 0228 del 10 de marzo de 2023 a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**, fue notificada de manera personal el día **08 de febrero de 2024** al señor **Holmes Andrés Arroyave Angulo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.236**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los 09 días de febrero de 2024 por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca